

Expediente: **4423/22**

Carátula: **RODRÍGUEZ SOLÓRZANO ANA MARÍA C/ FUNES RUBEN ARIEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20271411996 - *RODRIGUEZ SOLORZANO, ANA MARIA-ACTOR*

90000000000 - *FUNES, RUBEN ARIEL-DEMANDADO*

20271411996 - *TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 4423/22



H106028219070

EXPTE.:4423/22 - JUICIO: RODRÍGUEZ SOLÓRZANO ANA MARÍA c/ FUNES RUBEN ARIEL s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2024.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 21/11/2024 presentado por TELLO, ROQUE JOSE AGUSTIN: I.- Agréguese el oficio adjuntado y téngase presente.- II.- Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: NOTIFIQUESE al empleador Honorable Legislatura de Tucumán, a fin de que dé cumplimiento o informe los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada FUNES RUBEN ARIEL, la cual fue comunicada mediante oficio de fecha 29/11/2022, cuya copia deberá adjuntarse. Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa de \$30.000 a favor de la parte actora por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 nuevo Código Procesal (Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder). MIGC 4423/22

Actuación firmada en fecha 26/11/2024

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI Maria Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.